

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 318

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de marzo de Dos

Mil Veintiuno (2021).

*Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: HILDA PATRICIA OBANDO GIRALDO
Demandado: AURELIO VELEZ MORA
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00224-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores HILDA PATRICIA OBANDO GIRALDO y AURELIO VELEZ MORA.

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **ZURI ANGELICA RUIZ ARANGO y JUAN CARLOS ASPRILLA ASPRILLA**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Ahora bien atendiendo a que en el término del emplazamiento concurrió al proceso a través de apoderado judicial la señora MARIA DORIS GALLEGRO DE VELEZ como acreedora, se le reconocerá personería a su apoderado y será convocado a la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso, para lo que estime conveniente.

La necesidad que todas las partes concurran a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para día **MIERCOLES CINCO (5)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINITIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A)**, para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **HILDA PATRICIA OBANDO GIRALDO y AURELIO VELEZ MORA**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) RECONOCER personería suficiente a abogado CARLOS HECTOR JIMENEZ OCAMPO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 15.906.086 de Chincina Caldas y Tarjeta Profesional No. 334.069 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la señora MARIA DORIS GALLEGU DE VELEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a49f00550fef19a9c85969ae66e6fa616362f5bfa11fdf063493106e781104d

Documento generado en 25/03/2021 01:32:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**